

LADRONES PROFESIONALES Y EL DELITO DE CUELLO BLANCO

¿Aplicaciones empíricas de la “teoría general” propuesta por Edwin Sutherland?

Por Raúl D. Brito

“Ladrón profesional” y “El delito de cuello blanco” de Edwin H. Sutherland¹, ¿pueden ser considerados estudios empíricos de su teoría general, llamada ‘teoría de la asociación diferencial’?

La importancia de la cuestión radica en la acreditación de la teoría general de Sutherland como fundamento de la cuestión criminológica sobre el por qué se delinque.

Adelantamos, desde ya, que nuestra respuesta será afirmativa, de acuerdo con el análisis que a continuación haremos.

I.- Teoría de la asociación diferencial

Sutherland se propuso elaborar una teoría general del comportamiento delictivo, que, como tal, pudiera fundamentar todos los supuestos que pudieran darse.

En tal sentido, expuso que los hechos pueden ser explicados, científicamente, desde dos puntos de vistas: desde los factores que acontecen al mismo momento que el fenómeno ocurre o desde factores históricos y precedentes al mismo. En “*Una exposición de la teoría*”, expone: “Los siguientes párrafos contienen una teoría genética (la teoría de la asociación diferencial) del comportamiento delictivo, bajo la concepción de que un acto de este tipo ocurre cuando está presente una situación apropiada para su realización” (Sutherland, 2011; p.120).

A partir de allí, menciona nueve puntos en los siguientes términos:

1. “*El comportamiento delictivo es aprendido*”, en otras palabras, que la persona no hereda ser delincuente, sino que aprende a serlo.
2. “*El comportamiento delictivo es aprendido en interacción con otras personas en un proceso de comunicación*”, circunstancia social necesaria para el proceso de aprendizaje.
3. “*La parte principal del aprendizaje del comportamiento delictivo tiene lugar al interior de grupos personales íntimos*”, lo cual implica un alto grado de cercanía entre los miembros de dichos grupos.
4. “*Cuando el comportamiento delictivo es aprendido, el aprendizaje incluye (a) las técnicas de comisión del delito, que son algunas veces muy complicadas y otras muy simples; (b) la dirección específica de los motivos, impulsos, racionalizaciones y actitudes*”, en otras palabras, el aprendizaje incluye tanto la faz externa como interna del comportamiento delictivo.
5. “*La dirección específica de los motivos e impulsos es aprendida a partir de definiciones favorables y desfavorables a los códigos legales*”, vale decir, que la razón subjetiva del accionar, obedece a impulsos que se forjan entre cumplir o no cumplir la ley.
6. “*Una persona deviene delincuente a causa de un exceso de definiciones favorables a la violación del derecho por sobre definiciones desfavorables a la violación del derecho*”; dicho de otro modo, priman las motivaciones hacia la conducta delictiva por sobre las motivaciones

¹ **SUTHERLAND, Edwin Hardin** (Nebraska, 13 de agosto de 1883 – Bloomington, 11 de octubre de 1950), fue un sociólogo norteamericano, reconocido en el campo de la criminología.

a actuar conforme a derecho. Es el principio de la asociación diferencial. *“Cuando las personas se vuelven delincuentes, lo hacen a causa de contactos con modelos delictivos y también a causa del aislamiento con relación a patrones anti delictivos.”*

7. *“Las asociaciones diferenciales pueden variar en frecuencia, duración, prioridad e intensidad”*, patrones estos que no sólo varían entre diferentes asociaciones diferenciales, sino al interior mismo de ellas.

8. *“El proceso de aprendizaje del comportamiento delictivo por asociación con patrones delictivos y anti delictivos, involucra todos los mecanismos que están involucrados en cualquier otro aprendizaje”*, aclarando que este proceso no se limita sólo a la imitación.

9. *“Aunque el comportamiento delictivo es una expresión de necesidades y valores generales, no es explicado por esas necesidades y valores generales, dado que la conducta no delictiva es una expresión de las mismas necesidades y valores”*, básicamente, delincuente o no, toda persona tiene las mismas necesidades y valores.

Como corolario de todo ello, Sutherland aclara que las asociaciones de una persona están determinadas en un contexto general de organización social, agregando que esta organización social involucra muchos otros factores, incluyendo las numerosas relaciones grupales de las personas.

Este “factor social”, también forma parte de la conceptualización del delito, ya que para ser autor del delito no es tal, en tanto y en cuanto no se trate de una conducta prohibida por el estado, porque lo perjudica y contra la cual éste debe reaccionar.

El delito, en definitiva, no es más que el resultado de un ‘proceso de conflicto’ mediante el cual, dice Sutherland,

...un cierto grupo de personas siente que uno de sus valores –vida, propiedad, belleza del paisaje, doctrina teológica- es puesto en peligro por el comportamiento de otras. Si el grupo es políticamente influyente, el valor importante y el peligro serio, los miembros del grupo logran la sanción de una ley y de esta manera ganan la cooperación del Estado en su esfuerzo por proteger su valor (2011; p.123).

II.- “Ladrones profesionales”

En este libro, publicado en 1937, Sutherland condensa las experiencias de Chic Conwell, un delincuente perteneciente a una familia acomodada, nacido en Filadelfia (EUA) a fines del siglo XIX, quien fuera carterista, ladrón de grandes almacenes y estafador. Los actos cometidos por este personaje, y tenidos en cuenta, abarcan dos décadas: de 1905 a 1925.

En la Introducción de su libro, dice “la profesión de ladrón... implica una vida de grupo y es, al mismo tiempo, una institución social que posee su técnica, su código, sus estatutos, sus tradiciones y su organización” (Sutherland, 1988; p.33), es decir, una asociación claramente distinguible, claramente “diferenciada”.

Ante todo, el ladrón profesional hace del robo su medio de subsistencia, para él, el ser ladrón es su “verdadero oficio”. No es un improvisado, muy por el contrario, “cada una de sus acciones es preparada minuciosamente: elección de los lugares, poner a buen recaudo los objetos robados, posibilidades de huida, medios para dar salida al botín y cobertura previamente establecida por si tuviese lugar la detención” (p.37).

Los ladrones profesionales tienen un lenguaje en común, “pueden tener en común relaciones, afinidades de gustos y de pensamiento, códigos, reglas de conducta,

convenciones”. No existen enemistades entre bandas, hay buena convivencia, “a menos que exista alguna rencilla personal independiente del ‘oficio’”.

Podemos decir que existe entre ellos una hermandad, puesto que tienen “la costumbre de ayudar mucho a quienes se encuentran en dificultades, sean cuales sean sus sentimientos personales”, al punto tal que:

...existen bandas que, cuando alguno de sus miembros ha sido detenido, se han ocupado de él durante todo el tiempo que estuvo en prisión... se unen profesionalmente frente a los cuerpos constituidos encargados de hacer respetar la ley y que son sus únicos enemigos comunes (p.41).

Es lo que Sutherland llama el “*espíritu de equipo*”, y no perdonan la delación.

En ese marco de asociación, resulta claro que el delicado equilibrio entre patrones delictivos y anti delictivos, la balanza decantará en favor de la infracción legal.

Existe una marcada diferencia entre un ladrón profesional y un principiante. Ya en la introducción al libro, el autor destaca que “nadie puede proclamarse ladrón profesional si no es reconocido como tal por sus colegas”. Expresando, páginas más adelante, que “los aspirantes a ladrón están en permanente contacto con los profesionales: la confianza recíproca, la comprobación de determinadas cualidades, la resolución rápida de situaciones difíciles, etc., determinan progresivamente una carrera” (p.204). Vemos en estas palabras una clara referencia al proceso de aprendizaje y al ambiente donde ella se produce.

Podemos decir, a estas alturas, que el ladrón profesional, actuando sólo o en banda, ha pasado por una experiencia de aprendizaje de su ‘oficio’, rodeándose de otros ladrones de los cuales a abrevado su conocimiento, sentido de pertenencia a un grupo, valores, lenguaje, etc., que antagoniza con otros grupos sociales, ya sea en parte (otros tipos de delincuentes) o en todo, la sociedad que ve en ellos a los “diferentes”, a los que debe castigar. Ese aislamiento del ladrón con relación a la ‘sociedad desorganizada’, profundiza el actuar mediante comportamientos delictivos en desmedro de un actuar anti delictivo.

III.- “El delito de cuello blanco”

Hemos de destacar que, si bien el trabajo que lleva dicho título fue publicado en 1949, la expresión “white collar crime” fue acuñada por Sutherland en un discurso ante la Asociación Americana de Sociología el 27 de diciembre de 1939. El análisis desarrollado por el autor, busca cuestionar el vínculo que frecuentemente se hace entre pobreza y delincuencia.

Luego de analizar la conducta de diversos directivos de distintas compañías norteamericanas, en el Capítulo IV, Sutherland se pregunta si el delito de cuello blanco es delito, y remarca que “la característica esencial del delito es que se trata de una conducta prohibida por el Estado porque lo perjudica y contra la cual éste debe de reaccionar, al menos como último recurso, por medio del castigo” (concepto que ya había esbozado en 1929 y que mencionáramos en el primer tópico), agregando que “los elementos necesarios para definir el delito son: la prescripción legal de un acto como socialmente lesivo y la previsión legal de una pena para dicho acto” (Sutherland, 2009; p.64).

De su estudio, Sutherland destaca que los hombres de negocios, cometen delitos relacionados con publicidad falsa, infracciones, violaciones a leyes anti monopolio y a la Ley Nacional de Relaciones Laborales. Concluye que, 779 de las 890 decisiones tomadas en contra de 70 grandes corporaciones, indican que cometieron delitos (p.74).

Ahora bien, ¿cuáles son las características principales de los *delitos de cuello blanco*? Aquí, Sutherland menciona las siguientes (p.334):

a) Los hombres de negocios reinciden en su conducta delictual. “Ninguno de los procedimientos oficiales usados contra los hombres de negocios por violaciones a la ley, resultó muy efectivo para rehabilitarlos o disuadir a otros de cometer conductas similares”.

b) El índice de conducta delictual corporativa, es mayor al indicado por las estadísticas. Menciona como fundamento: “Se informa que Samuel Insull aseguró, durante su juicio, no poder entender por qué lo estaban acusando, ya que no había hecho ni más ni menos que todos los demás hombres de negocios”.

c) El hombre de negocios que delinque, no pierde su *status* frente a sus pares. Ello así, porque “una violación del ordenamiento legal no constituye, necesariamente, una violación del código de negocios. El prestigio se pierde por violar el código de negocios, mas no por violar el ordenamiento jurídico, excepto cuando ambos coinciden”.

d) Los hombres de negocios sienten desprecio por las leyes, el gobierno y el personal burocrático estatal. “El desprecio del hombre de negocios por la ley, al igual que el del ladrón profesional, surge del hecho de que la ley obstruye su comportamiento”.

Concluye que los delitos de cuello blanco son ‘organizados’; y dicha organización puede ser formal o informal.

A diferencia del ladrón profesional, el delincuente de cuello blanco no se percibe a sí mismo como delincuente. “El delincuente de cuello blanco no se considera delincuente porque con él no se emplean los mismos procedimientos oficiales que con los demás, y porque, debido a su status de clase, no tiene asociaciones personales cercanas con aquellos que se autodefinen como delincuentes” (p.338).

Explica Sutherland, que los hombres de negocios se ven como “infractores de la ley”, y que “en sus relaciones confidenciales, los hombres de negocios hablan con orgullo de sus transgresiones a la ley y consideran censurable su vigencia, en lugar de su violación” (p.339).

Sutherland sostiene que se puede explicar los delitos de cuello blanco, a través de su teoría de la asociación diferencial, y para ello utiliza la información disponible en su tiempo; entonces menciona que la misma, “suministra dos tipos de prueba documental: descripciones biográficas o autobiográficas de las carreras de hombres de negocios y descripción de la difusión de las prácticas delictivas de una situación a otra” (p.349).

En la primera de dichas fuentes, podemos observar claramente, en el relato que cada uno de los expositores hace, el proceso de aprendizaje que los llevó a cometer delitos; de cómo fueron, en algunos casos, inducidos a ello. “Todos estos documentos [los que el autor transcribe] fueron escritos por personas provenientes de ‘buenos hogares, ‘buenos vecindarios’ y que no tenían antecedentes oficiales como delincuentes juveniles”.

Sin embargo, Sutherland aclara que “desafortunadamente, documentos similares no están disponibles, ni siquiera de manera dispersa, con respecto a los gerentes de las grandes industrias”.

Con relación a la difusión de prácticas delictivas, se referencia que las empresas tienen como misión ‘maximizar ganancias’, lo que las lleva a realizar prácticas de competencia desleal, publicidad falsa o engañosa.

El delito de cuello blanco, también desde el punto de vista de la asociación diferencial, implica aislamiento; y al respecto, dice Sutherland que:

...los hombres de negocios no sólo están en contacto con definiciones favorables al delito de cuello blanco, sino que también están aislados y protegidos contra definiciones de sentido contrario. La mayoría de los empresarios fueron criados, seguramente, en hogares en los cuales la honestidad era definida como una virtud, pero esas enseñanzas hogareñas tienen poca relación explícita con los métodos comerciales” (p.361).

IV.- Conclusión

Como adelantáramos al inicio, ambas obras: “Ladrones profesionales” y “El delito de cuello blanco”, implican una utilización empírica de la teoría de la organización diferencial de Edwin H. Sutherland.

Sin embargo, teniendo en cuenta las fechas de sus publicaciones, podríamos decir también, que Sutherland con “Ladrones profesionales” inicia el análisis que tendrá como corolario la “teoría de la asociación diferencial”, para concluir con su aplicación empírica en “El delito de cuello blanco”; como sea, la teoría se encuentra en ambos trabajos.

BIBLIOGRAFÍA

- SUTHERLAND, Edwin Hardin, “**El delito y el proceso de conflicto**”, Traducción de Augusto Montero, en ‘Delito y Sociedad – Revista de Ciencias Sociales’, Año 20, Número 31, 2011, 167 páginas.
- SUTHERLAND, Edwin Hardin, “**El delito de cuello blanco**”, Traducción de Laura Belloqui, Editorial BdeF, 2009, Buenos Aires, 379 páginas.
- SUTHERLAND, Edwin Hardin, “**Ladrones profesionales**”, Traducción Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, Edit. La Piqueta, Madrid (España), 1988, 240 páginas.
- SUTHERLAND, Edwin Hardin, “**Una exposición de la teoría**”, Traducción Augusto Montero, en ‘Delito y Sociedad – Revista de Ciencias Sociales’, Año 20, Número 31, 2011, páginas 119-122.